

CONTENIDO:

COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL REMITE OBSERVACIONES A LA MINUTA 377 QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.

COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL Mtro. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL REMITE OBSERVACIONES A LA MINUTA 377 QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO

*2017, Año del Centenario de la Constitución y de la
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.*

Dependencia: Secretaría de Gobierno.
Subdependencia: Subsecretaría de Enlace
Legislativo y Asuntos Registrales.
No. de oficio: SG/1811/2017.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, y con fundamento en los artículos 37 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 18 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por este conducto me permito hacer llegar las observaciones que el Titular del Poder Ejecutivo realiza a la Minuta 377 que contiene reformas a los artículos 2°, 3°, 4°, 8° A y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue notificada al Poder Ejecutivo el día 22 de junio del año en curso, bajo los siguientes antecedentes:

Con fecha 21 de junio de 2017, el H. Congreso del Estado en Sesión Ordinaria aprobó las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 22 de junio de 2017, se recibió en la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales de la Secretaría de Gobierno, el oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2341/17, de fecha 21 de junio de 2017 suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Wilfrido Lázaro Medina, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado respectivamente, mediante la cual esa Legislatura remitió la Minuta Número 377 que contiene reformas a los artículos 2°, 3°, 4°, 8° A y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Ejecutivo del Estado es respetuoso de las decisiones del Poder Legislativo, sin embargo, la responsabilidad de ejercer las facultades que en el marco de la división de funciones y dentro del procedimiento legislativo la Constitución prevé especialmente cuando se trata de legislación de relevancia pública como lo es lo inherente al tema de la Coordinación Fiscal.

Con el propósito de continuar con el trámite legislativo dentro del término señalado por la fracción V del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, me permito

devolver la Minuta de Decreto que nos ocupa para los efectos señalados en la fracción VI del mismo precepto, lo anterior debido a las siguientes circunstancias:

1. En virtud de que el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos federal se deroga, la Ley de Coordinación Fiscal Federal lo elimina del Fondo General de Participaciones previsto en el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

En consecuencia, uno de los objetivos de la reforma contenida en el Decreto 377 fue ajustar la Reforma Federal en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, y por ello se elimina la referencia que de dicho Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se hace en los artículos 3°, 4°, y 14 de la Ley de Coordinación Estatal.

2. Sin embargo, al eliminarse la referencia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del artículo 14, también se eliminó el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, respecto del cual el Estado de Michoacán tiene derecho a recibir participaciones de la Federación como lo prevén los artículos 2° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y 3° y 4° de la Ley de Coordinación Estatal.

3. En ese contexto, al haber eliminado la referencia en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal del impuesto federal, se elimina la referencia respecto del periodo en que la participación derivada del mismo, debe de entregarse por parte del Estado a los Municipios del Estado.

En razón de lo anterior, se considera que el texto que debe de prevalecer en el artículo 14 es el 1 siguiente:

Artículo 14. Las participaciones que se determinen y paguen a los municipios del Fondo Participable, del Fondo de Gasolinas y Diésel y del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales que se establecen en el artículo 3° de esta Ley, estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación provisional mensual y a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectúe la Federación para el Estado, las que se pagarán dentro de los cinco días siguientes al día en que el Estado las reciba, excepto las participaciones por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del impuesto estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, las que se pagarán dentro de los veinte días del mes siguiente a aquél a que la recaudación corresponda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mtro. Adrián López Solís
Secretario de Gobierno



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx